



DIPUTACIÓN DE PALENCIA



CARITAS **Caritas** .LENCIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PALENCIA
Y CARITAS DIOCESANA DE PALENCIA

En Palencia, a

04 JUL. 2016

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. Ma Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Don Juan José Martínez González, Director de Caritas Diocesana de Palencia, con CIF R3400017D en cuyo nombre y representación actúa

MANIFIESTAN

Primero: Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2016.

La Ley 14/2002 de 25 de julio, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León, y el Decreto 131/2003, de 13 de noviembre, por el que se regula la acción de protección de los menores de edad en situación de riesgo, disponen que la protección de los menores comprende un conjunto de actuaciones a llevar a cabo por las Entidades Locales, entre otras, la atención en Centros de Día, mediante la activación de sus propios recursos o en colaboración con las demás Administraciones y servicios públicos y privados, garantizando los derechos que asisten a los menores.

Segundo.- El Centro de Día "El Castillo" de Guardo, dependiente de Caritas Diocesana de Palencia, constituye un recurso especializado para proporcionar atención adecuada durante parte de la jornada, a menores con dificultades socio-familiares para los que, sin embargo, es posible y deseable mantener el contacto diario con su familia.

Tercero.- La Diputación, actúa en aplicación de las normas citadas y consecuentes con los principios de descentralización y máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos; con la finalidad de cumplir las actuaciones indicadas para definir su colaboración y en el ámbito de sus competencias.

Cuarto.- Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias firmar el presente convenio de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Centro de Día "El Castillo" de Guardo ocasione a Caritas Diocesana de Palencia, con motivo de sus gastos de personal y de la realización de las actividades que son propias de dicho Centro.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA



CARITAS **Caritas** PALENCIA

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones de las partes.

Ambas entidades se comprometen observar los procedimientos de coordinación establecidos y acordados al amparo del presente convenio.

Diputación de Palencia se compromete a:

- Aportar al objeto señalado con cargo a la aplicación 43.23107.489.06 del vigente presupuesto económico de 2016 la cantidad de 15.000,00.- euros.
- Librar a Caritas el 75 % de este importe, es decir, 11.250,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantía; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.
- Convocar las comisiones de seguimiento previstas en el presente convenio.

Caritas Diocesana de Palencia se compromete a:

- La atención en el Centro de Día "El Castillo" de Guardo (Palencia), de los menores en situación de desprotección para los que previamente se haya determinado su inclusión en el programa, con el consentimiento y la colaboración de sus representantes legales en la consecución de los objetivos fijados.
- La realización de todas las gestiones de coordinación, asistencia y ayudas a las familias que estén orientadas a garantizar la asistencia de los menores al Centro y que, previo acuerdo puntual y específico para cada caso, pudieran incluirse en el presente convenio.
- Presentar a la Diputación los informes anuales de cada menor, altas, bajas e incidencias, así como la correspondiente memoria.
- Participar en las comisiones técnicas de seguimiento previstas en el presente convenio.
- La acreditación de que los profesionales del Centro de Día y el personal voluntario que participa en los diferentes talleres y actividades, no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, mediante la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA



CARITA: **Caritas** LLENCIA

Quinta.- Declaración de CARITAS.

CARITAS declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Cáritas Diocesana declara que el Centro de Día "El Castillo" de Guardo reúne todas las condiciones y requisitos mínimos recogidos en el Decreto 37/2004, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de 1 de abril, por el que se regulan los requisitos mínimos y específicos de autorización para la apertura y funcionamiento de los Centros destinados a la atención de menores con medidas o actuaciones de protección.

Sexta:- Justificación del Convenio.

El plazo de justificación será antes del día 30 de noviembre de 2016.

Se justificarán las actuaciones y servicios correspondientes al periodo comprendido desde el 1/01/2016 hasta el 30/11/2016, mediante:

1) Justificación de la actividad mediante la correspondiente memoria anual de actividades indicando

- I) Menores atendidos y periodo de atención.
- II) Servicios incluidos dentro del Centro.
- III) Actividades puntuales realizadas.

- (a) Actividades extraordinarias.
- (b) Ayudas y prestaciones al menor.

- IV) Personal adscrito al servicio
- V) Coordinación

- (a) Seguimiento con el CEAS y otras entidades.
- (b) Seguimiento del Convenio con Diputación de Palencia.

VI) Valoración del modelo de atención dispuesto en el Centro de Día.

2) Justificación de los gastos subvencionables objeto del presente convenio:

- a) Solicitud del pago de la subvención, declaración de cumplimiento de finalidad, declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y declaración de que el importe de los ingresos y subvenciones concedidas de las diversas instituciones no ha superado el importe total de los gastos devengados (Anexo I).
- b) Declaración de Cáritas Diocesana de ingresos y gastos y relación de facturas, que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, (Anexo II).
- c) Presentación de facturas, y/o nominas, por la cantidad objeto de convenio.





DIPUTACIÓN DE PALENCIA



CARITA: **Caritas** LENCIA

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo() 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Atendiendo a la naturaleza jurídica de Caritas Diocesana y a sus normas internas de funcionamiento, la justificación a presentar con anterioridad al día 30 de noviembre de 2016, tendrá carácter provisional, sin perjuicio de

Séptima.- Coordinación y seguimiento. Grupo Técnico de trabajo

Se crea un grupo técnico de trabajo para el seguimiento de lo establecido en el presente Convenio que podrá proponer, en su caso, a las partes firmantes, la resolución de las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, así como los documentos técnicos necesarios para su mejor ejecución y evaluación.

Estará integrado por:

- Dos técnicos de Servicios Sociales de la Diputación de Palencia.
- Dos técnicos de Caritas Diocesana, siendo al menos uno de ellos adscrito al Centro de Día "El Castillo" de Guardo.

Este grupo de trabajo se reunirá, al menos, dos veces al año: dentro de los dos meses siguientes a la firma del presente Convenio y a la finalización del curso escolar.

Así mismo, se articularán todas las medidas necesarias para el seguimiento periódico y regular de la situación de los menores incluidos, así como de aquellos casos en que se considere el programa como recurso idóneo para el menor, en el que participarán técnicos del Centro de Día "El Castillo" y del CEAS de Guardo. En este ámbito de coordinación se intercambiarán los informes anuales relativos a cada menor.

Se incluyen en el Anexo III, los procedimientos relacionados con las cuestiones que a continuación se refieren:

- Requisitos de inclusión.
- Valoración previa. Documentación que conforma el expediente.
- Coordinación y seguimiento de casos.
- Presentación y autorización de representantes legales del menor.
- Intervención con el menor.
- Baja y continuidad de los menores en el Centro.
- Falta de asistencia de los menores al Centro.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA



CARITAS **Caritas** .LENCIA

Octava.- Publicidad

Cáritas deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de noviembre del año en curso.

Décima.- Clausulas Adicionales

Corresponde a la Diputación de Palencia el control y vigilancia del cumplimiento del presente convenio, así como la interpretación del mismo. Ninguna clausula de este Convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Diputación de Palencia.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrá por lo dispuesto en los Arts. 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Art. 57 de la Ley 7/ 985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, por la legislación sobre materia objeto del Convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicable, y en defecto de este Ultimo, por las normas del Derecho Privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en las bases de Ejecución del vigente Presupuesto General y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación.

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de concesión de subvenciones de la Diputación de Palencia, en la bases de Ejecución del vigente Presupuesto General y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.



POR LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA

POR CÁRITAS DIOCESANA

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente convenio ha sido aprobado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 27 de junio de 2016.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdº. Juan José Villalba Casas